



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

069 169 --

RESOLUCIÓN No. 00153 Fecha: 18 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

24 FEB 2014

Contribuyente: ORDUZ PONGUTA LUIS-ALFONSO
NIT o CC: 9510476
Predio Numero: 000100013580000
Dirección Del Inmueble: C 15C 32 136
Dirección De Cobro: C 15C 32 136

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ORDUZ PONGUTA LUIS-ALFONSO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9510476, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013580000, ubicado en C 15C 32 136, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00153 del 18 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1990	8.00	58,500	476	2,646	0	99	0	0	0	0	0	3,217
1991	8.00	72,560	580	3,105	0	116	0	0	0	0	0	3,801
1992	8.00	95,000	760	3,911	0	152	0	0	0	0	0	4,823
1993	4.00	500,000	2,000	9,777	0	0	0	0	0	0	0	11,777
1994	4.00	606,000	2,424	11,350	0	0	0	0	0	0	0	13,774
1995	4.00	718,000	2,852	12,766	0	0	0	0	0	0	0	15,618
1996	4.00	834,000	3,336	14,244	0	0	0	0	0	0	0	17,580
1997	10.00	984,000	9,840	39,984	0	0	0	0	0	0	0	49,824
1998	11.00	1,141,000	12,551	47,763	0	0	0	0	0	0	0	60,314
1999	11.00	1,312,000	14,432	51,944	0	0	216	0	1,440	0	0	68,032
2000	11.00	1,312,000	14,432	49,964	0	0	433	0	1,440	0	0	52,774
2001	11.00	2,502,000	27,522	87,702	0	0	826	0	2,752	0	0	118,802
2002	11.00	2,990,000	32,890	84,909	0	0	856	0	2,849	0	0	117,103
2003	11.00	2,681,000	29,491	81,808	0	0	885	0	2,849	0	0	115,133
2004	11.00	2,800,000	30,800	79,085	0	0	924	0	3,080	0	0	113,889
2005	12.00	1,630,000	19,560	48,206	0	0	391	0	3,912	0	0	72,069
2006	12.00	1,703,000	20,436	44,041	0	0	409	0	4,087	0	0	58,973
2007	12.00	1,733,000	20,796	39,724	0	0	416	0	4,159	0	0	55,055
2008	12.00	1,802,000	21,624	34,493	0	0	432	0	4,325	0	0	50,874
2009	12.00	1,892,000	22,704	29,124	0	0	454	0	0	0	0	52,282
2010	12.00	1,949,000	23,388	24,091	0	0	468	0	0	0	0	47,947
2011	12.00	1,949,000	23,388	18,613	0	0	468	0	0	0	0	42,469
2012	12.00	2,067,000	24,804	12,103	0	0	482	0	0	0	0	35,669
2013	7.00	5,313,000	37,191	4,231	0	0	744	0	0	0	0	42,166
2014	7.00	5,472,000	38,304	0	0	0	766	0	0	0	0	39,070
TOTALES			431,461	834,586	0	363	9,169	0	30,999	0	0	1,306,578

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.